

Caseros, 31 JUL 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas con referencia a "se solicita aplicar el protocolo de enfermedades transmitidas por vectores en predio sito en Aviador Mittel Horzer".

Los decretos municipales 7/16 y 927/16, y;

CONSIDERANDO:

Que el denunciante dio cuenta de una situación de riesgo epidemiológico por acumulación de chatarra en un terreno baldío ubicado en la calle Aviador Mittel Horzer 2208, de la Localidad de Ciudad Jardin;

Que tomó intervención la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16;

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana;

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, concurrió al lugar denunciado el Relevador sanitario, quien según su informe, constató la presencia de potenciales enfermedades transmitidas por vectores tales como, nido de ratas, propagación del mosquito Aedes Aegypti, indicando las medidas de prevención necesarias;

Que constatada la situación de peligrosidad por el Relevador Sanitario y en virtud a la falta de acciones tendientes al cuidado por parte del morador, propietario o inquilino, por ello, el Municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de necesidad con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero;

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de riesgo sanitario respecto de la situación de peligro constatada en la finca en cuestión;

Que el suscripto es competente para emitir el acto, toda vez que la normativa aplicable lo inviste de autoridad de aplicación de la misma;

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio;

Por todo ello, en uso de sus facultades;

LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE

Artículo 1º: Declarar como "Sitio de Riesgo Sanitario" a la finca sita en la calle
-----Aviador Mittel Horzer 2208, ubicada en la localidad de Ciudad Jardín.

